

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2017 00191

Se requiere a la cónyuge sobreviviente del causante para que en el término de diez (10) días aclare la manifestación que realiza, si se considera que ella no heredera, puesto que la sucesión se está liquidando en el primer orden hereditario, por ello debe precisar a qué derecho renuncia, si a los gananciales o a la porción conyugal, lo anterior para tener certeza al resolver la petición que se presenta.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e13ed37ca32fc6111e4d9120e517c897379308f16066c2bdfb42f50d1f2cee6

Documento generado en 11/05/2021 04:59:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**